



VIEDMA,

30 MAY 2023

VISTO, el expediente N° 10.298 - L - 23 del registro de esta Legislatura, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se ha llevado a cabo la **Contratación Directa N° 15/23**, para la provisión de repuesto y reparación del ascensor N° 1 sobre calle San Martín, con destino a la Dirección de Servicios Generales de este Poder Legislativo;

Que se solicitó presupuesto a la firma **Silva, Roberto Daniel**, única proveedora y autorizada a realizar el service, provisión de repuestos y reparación de los ascensores de esta Legislatura, cuyo contrato se encuentra actualmente vigente; asimismo se adjunta un presupuesto de la firma Morales Rivera, Sergio Mauricio "Servicios Generales Eléctricos" de nuestra ciudad, a los fines de la razonabilidad del precio acordado;

Que de acuerdo al informe técnico mediante Nota N° 130/23 "DSG" de la Dirección de Servicios Generales, glosado a foja 09 y el informe económico del Departamento de Compras, mediante Nota N° 078/23 "DC" obrante a foja 10, resulta conveniente la oferta de la firma **Silva, Roberto Daniel** CUIT N° 20-34876278-9, para la provisión de repuesto y reparación mano de obra del ascensor N.º 1 sobre calle San Martín (bobinado nuevo), en la suma total de Pesos **DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000)**, por ajustarse a lo solicitado, cumpliendo con la documentación solicitada y ser de costo razonable;

Que lo actuado se encuadra en lo establecido en los Arts. 30, 31, 87 inc. "a" y 92, inc. "c", "d" y "o" de la Ley H N° 3186 y se dio cumplimiento a lo normado en los Arts. 10, 12, 13 inc. "d", 17 inc. 1 y 2 "c", 25 punto 1 inc. "c" y "d" y punto 4, 59 inc. 4 y 85 del Decreto H N° 1737/98 Anexo II modificado por Dto. 123/19 y 1478/19, a las Resoluciones N° 185/14 LRN y N° 132/23 LRN;

Que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley I N° 4798, Ley D N° 3475, Ley B N° 4187, Ley I N° 5620 y al Art. 19 de la Ley L N° 3550;

Que se ha dado oportuna intervención al Departamento de Asesoría Legal y a la Contaduría General de este Poder Legislativo;

Que conforme al Art. 1 inc. "t" de la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado, por ser un monto que no excede el que el Reglamento General de la Administración Central habilita para contratar en forma directa, no es obligatoria la intervención de la Fiscalía de Estado;

Que se ha cumplido en el trámite con las disposiciones legales vigentes;



///

Por ello:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la **Contratación Directa N° 15/23**, para la provisión de repuesto y reparación del ascensor N° 1 sobre calle San Martín, con destino a la Dirección de Servicios Generales de este Poder Legislativo.-

ARTICULO 2º.- Adjudicar la presente **Contratación Directa N° 15/23**, a la firma **Silva, Roberto Daniel** CUIT N° 20-34876278-9, para la provisión de repuesto y reparación mano de obra del ascensor N.º 1 sobre calle San Martín, en la suma total de Pesos **DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000)**, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3º.- Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 2 – Legislatura Programa 11 - Actividad (01) Sede Central del Presupuesto General de Gastos, vigente:

Act.	Part.	DENOMINACION	IMPORTE
01	300	Servicios no Personales	\$ 260.000

ARTICULO 4º.- Por Tesorería de esta Legislatura se procederá a depositar el importe mencionado en el artículo 2º de la presente resolución, de acuerdo a las condiciones de la contratación.-

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-